ESTUDIOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha	26 de junio de 2025
Proceso No:	MM-CD-PSPE-047-2025
Código BPIN:	**202500000007242**
Modalidad y causal de contratación	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL
Objeto:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE MACANAL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, CALAMIDADES, EMERGENCIAS, DESASTRES, RESCATES Y DEMÁS EVENTUALIDADES, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, DURANTE LA VIGENCIA 2025"
Valor del contrato:	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($31.500.000,00)
Plazo	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
Funcionario responsable y cargo	MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA – Secretario de Planeación e Infraestructura

Se presentan los siguientes estudios previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra el principio de economía que debe regir los contratos de las entidades estatales; en particular, lo estipulado en los numerales 7 y 12 del citado artículo, que establecen el deber de elaborar dichos estudios con anterioridad al inicio del proceso de selección del contratista o a la suscripción del contrato, según corresponda. Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que detalla los elementos que deben contener los estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. GENERALIDADES

La celebración del presente contrato se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, en particular a los municipios, en concordancia con lo dispuesto en las siguientes normas:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. De igual manera, dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia, el artículo 209 superior determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan de manera obligatoria todas las actuaciones contractuales de las entidades públicas.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

A su vez, el artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

En el mismo sentido, el artículo 315 señala que corresponde al alcalde, como jefe de la administración local, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y ordenar los gastos municipales conforme al presupuesto y al plan de inversiones.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde, como primera autoridad del municipio, tiene entre sus funciones dirigir la acción administrativa del ente territorial y asegurar la prestación de los servicios a su cargo, lo que incluye la adopción de las decisiones contractuales necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas funciones.

Conforme al artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así, la contratación pública se configura como un instrumento para hacer efectivo el mandato constitucional de satisfacer las necesidades colectivas, bajo parámetros de eficiencia, eficacia y legalidad.

En este contexto normativo, la contratación que se proyecta se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al municipio, a través de la ejecución de actividades, proyectos, obras o servicios orientados al interés general, de conformidad con la ley, el presupuesto y el plan de desarrollo municipal vigente. Todo ello, en armonía con los principios constitucionales de la función administrativa y con los fines de la contratación pública, como mecanismos para hacer efectivo el servicio a la comunidad y el desarrollo del territorio.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Macanal, Boyacá, enfrenta múltiples amenazas de origen natural y antrópico que inciden gravemente sobre su población, ecosistemas, infraestructura y economía local. La presencia de incendios forestales, deslizamientos, remociones en masa, avenidas torrenciales, socavaciones, inundaciones, accidentes con materiales peligrosos y fenómenos derivados del uso inadecuado del suelo, configuran un escenario de alto riesgo. Estos eventos, además de frecuentes, tienen efectos acumulativos y devastadores, tanto en zonas rurales como urbanas.

Factores estructurales como la fragilidad de los ecosistemas, el uso inapropiado de los suelos, el crecimiento urbano desordenado, la deforestación masiva, la ausencia de planes de ordenamiento territorial eficaces, la falta de definición de zonas de riesgo y la expansión de tecnologías potencialmente peligrosas, se han conjugado para incrementar la frecuencia y magnitud de los desastres. Estos elementos estructurales, presentes también a nivel nacional, tienen un impacto directo en la vulnerabilidad del municipio y en la urgencia de contar con capacidades de respuesta oportunas, especializadas y permanentes.

En el contexto nacional, pocas regiones han estado exentas de eventos catastróficos en los últimos años. Las inundaciones, deslizamientos, avalanchas y sismos afectan recurrentemente la vida de las

personas, sus viviendas, las infraestructuras públicas y la economía local. A ello se suma el aumento alarmante de incendios forestales y urbanos. Aunque muchas de estas amenazas son propias de la naturaleza, el ser humano puede y debe adoptar medidas para prevenir o mitigar sus consecuencias, lo cual exige incorporar la gestión del riesgo como un componente transversal en la planificación y el desarrollo municipal. Tal como lo señala el marco normativo colombiano, esta responsabilidad recae principalmente sobre las autoridades locales y los organismos de planeación.

En el caso concreto de Macanal, se registran con regularidad eventos derivados de causas naturales o antrópicas, como incendios forestales, remoción de masas, deforestación, derrumbes y otros fenómenos que ponen en riesgo directo la integridad física y la vida de sus habitantes. Las afectaciones no solo comprometen el bienestar de las comunidades rurales, sino que generan un deterioro ambiental significativo y provocan pérdidas económicas para los pequeños productores agropecuarios. Esta situación se ve agravada por las condiciones topográficas de la región, caracterizadas por terrenos quebrados y de difícil acceso, lo cual limita la capacidad de respuesta y amplía los tiempos de atención ante emergencias.

Además, el municipio está interconectado con importantes vías departamentales y nacionales, lo que representa un riesgo permanente por el alto flujo vehicular, incluyendo transporte de materiales peligrosos. Esta circunstancia requiere contar con equipos capacitados y disponibilidad operativa las veinticuatro (24) horas del día, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva en caso de siniestros.

Durante las temporadas secas, los incendios forestales afectan extensas áreas rurales, destruyendo cultivos, zonas de pastaje, coberturas vegetales, áreas en proceso de restauración ecológica e incluso viviendas, generando impactos ambientales, económicos y sanitarios sobre la población. En la temporada invernal, fenómenos como deslizamientos de tierra, avalanchas y desbordamientos de cuerpos de agua —como quebradas y microcuencas hidrográficas— representan riesgos elevados que pueden ser mitigados si se dispone de una institución bomberil local dotada con el recurso humano y técnico necesario.

Según el Plan Local de Emergencias y Contingencias del municipio, se identifican como zonas críticas:

- Remoción en masa: veredas El Limón, Naranjos, Media Estancia, Agua Blanca, Vía Alterna al Llano, Muceño, La Mesa, Tibacota, Perdiguiz y El Dátil.
- Avalanchas, socavaciones e inundaciones: microcuencas de las quebradas El Dátil, Perdiguiz, Tibacota, La Melga, Potreros, Negra, Meseta, Oscura, El Guamal, Cuevas, Serranías, Honda, entre otras.
- Incendios forestales: veredas Centro, Volador, La Mesa, La Vega, Media Estancia y la parte alta de Muceño.

Frente a este panorama, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica plenamente la necesidad de contar con un servicio público esencial de carácter bomberil para garantizar la gestión integral del riesgo en el municipio. La Ley 1575 establece en su artículo 2 que la gestión integral del riesgo contra incendios y eventos relacionados es un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual debe garantizarse en condiciones de cobertura, continuidad, calidad y oportunidad. Igualmente, en su artículo 3 impone a los entes territoriales la obligación de garantizar la inclusión de políticas, estrategias, proyectos y la cofinanciación del servicio en sus instrumentos de planificación e inversión pública.

El artículo 10 de dicha ley dispone que la responsabilidad es compartida entre todas las autoridades, con especial énfasis en los municipios. Y el inciso tercero del artículo 3 es claro al señalar que los municipios que no cuentan con cuerpo de bomberos oficial deben garantizar el servicio mediante contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios, con apoyo técnico y financiero del orden departamental y nacional, si se trata de municipios con menos de 20.000 habitantes, como es el caso de Macanal.

Así las cosas, en la actualidad el Municipio de Macanal no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial, y el único organismo operativo, legalmente reconocido y habilitado para la prestación del servicio público esencial bomberil es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Macanal, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente, regida por las normas del derecho privado, y con capacidad técnica, operativa y administrativa debidamente comprobada. Su idoneidad y experiencia en la atención de emergencias, rescates, eventos con materiales peligrosos e incendios forestales han sido verificadas por la administración municipal, y cumplen con las exigencias normativas aplicables.

Dado que la prestación de este servicio responde a una obligación legal, a una necesidad crítica del territorio y a la urgencia de mitigar eventos recurrentes y potencialmente catastróficos, se hace indispensable contratar directamente con la citada entidad, bajo la modalidad prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión de una función pública esencial. Esta interpretación ha sido avalada por Colombia Compra Eficiente en el concepto No. 2201913000008606 de 2019, en el que se precisa que si bien la Ley 1575 no definió una modalidad de selección específica, ello no impide la contratación directa siempre que exista justificación, idoneidad del prestador y disponibilidad presupuestal.

Finalmente, el contrato propuesto se encuentra armonizado con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, forma parte del Plan Anual de Adquisiciones, y cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a la sobretasa bomberil, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 1575 de 2012.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Siendo así el Municipio de Macanal con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar directamente un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL**, con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en este tipo de servicios, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE MACANAL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, CALAMIDADES, EMERGENCIAS, DESASTRES, RESCATES Y DEMÁS EVENTUALIDADES, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, DURANTE LA VIGENCIA 2025"**

1.3. RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Con el desarrollo del contrato, la entidad contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Por un Macanal con Oportunidad para Todos", adoptado mediante el Acuerdo Nº 008 del 31 de mayo de 2024. En particular, este contrato se alinea con:

LINEA ESTRATEGICA	4: Macanal con oportunidad institucional
OBJETIVO	Garantizar las herramientas necesarias para que la oferta institucional sea de calidad, por lo cual contempla programas enfocados a mejorar los canales de comunicación, la seguridad y la convivencia, la atención de desastres y la gestión del riesgo.
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PRODUCTO	Atención de emergencias y desastres – Dotación estación de bomberos
INDICADOR DE PRODUCTO	Emergencias y desastres atendidas

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el Municipio de Macanal, tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE MACANAL POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, INCLUYENDO ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, CALAMIDADES, EMERGENCIAS, DESASTRES, RESCATES Y DEMÁS EVENTUALIDADES, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012, DURANTE LA VIGENCIA 2025**

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto por contratar en aras de satisfacer la necesidad del municipio de Macanal, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	93131800	Preparación y alivio de desastres

En virtud a lo anterior la persona natural o jurídica a contratar deberá cumplir mínimo las siguientes obligaciones:

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Si aplica Tarjeta o Matrícula Profesional vigente expedida por el órgano competente

2.5. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Prestar el servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
2. Realizar un análisis de amenazas por incendios, deslizamientos y/o remociones en masa, según corresponda la eventualidad.
3. Desarrollar programas de prevención relacionados con riesgos y emergencias.
4. Integrar activamente el CMGRD (Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres) y asistir a las reuniones programadas por este.
5. Durante la ejecución del contrato, garantizar la disponibilidad de personal, equipos, accesorios y herramientas idóneos para prestar apoyo al municipio de Macanal en caso de emergencias naturales o antrópicas que sobrepasen la capacidad de respuesta del municipio, teniendo en cuenta la distancia y los tiempos de respuesta.
6. Acompañar y brindar apoyo en actividades de afluencia masiva realizadas y/o organizadas por la administración municipal durante el plazo del contrato, previa notificación y coordinación con el cuerpo de bomberos voluntarios de Macanal.
7. Dirigir al menos dos capacitaciones teórico-prácticas, de dos horas cada una, dirigidas a la comunidad en general y a la institución Educativa Técnica Jaime Campos Jacome del municipio sobre el manejo de extintores y primeros auxilios.
8. Inspeccionar los equipos, herramientas y accesorios destinados a la atención de emergencias con que cuenta la administración municipal y presentar el informe correspondiente.
9. Revisar, emitir recomendaciones y aprobar los planes de contingencia presentados por la comunidad en general para la realización de eventos fuera del horario establecido.
10. Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar un informe oficial a las autoridades competentes.
11. Rendir informes sobre la ejecución de las actividades contractuales y la labor bomberil ante el CMGRD.

12. Actuar como organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
13. Revisar los hidrantes existentes en el municipio y emitir un informe sobre su estado.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES.

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas si aplica.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
   a. Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
   b. No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
   c. No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
   d. Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.

20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACANAL

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** el cual dará inicio previa suscripción y firma del acta de inicio del contrato, por parte del contratista y el supervisor designado y del cumplimiento de los requisitos legales de ejecución

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Macanal Boyacá

3.3. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE MACANAL pagará el objeto contractual mediante Actas Parciales, previa entrega y realización de actividades y obligaciones definidas en el contrato y firmadas conjuntamente con el supervisor del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, que para el efecto desganará el Municipio y el pago final a la firma del acta de liquidación acompañada de la cuenta de cobro o factura.

El Municipio de Macanal, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2020. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Parágrafo: En caso de que, a partir de la implementación del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común establecido en la Ley 2381 de 2024, prevista para julio de 2025, se logre la adaptación de la estructura de la Planilla Integrada de Aportes (PILA) al nuevo modelo, las partes acuerdan que la responsabilidad de realizar los aportes correspondientes recaerá en el municipio contratante. Dichos aportes serán descontados del valor total del contrato y se efectuará un ajuste en los pagos para garantizar el cumplimiento normativo.

3.4. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Ingeniero MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTAs en su calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo

dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

3.5. DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Aplica para todas las creaciones, herramientas y/o insumos generados en desarrollo del presente contrato, por lo tanto, el municipio de Macanal adquiere el derecho patrimonial de estas.

3.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Tipo o naturaleza del contrato: **PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL**

Modalidad de selección: Contratación Directa

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a (según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

El artículo 2 de la Ley 1150 señala "De las modalidades de selección". La escogencia del contratista se efectuará conforme a lo dispuesto en las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Número 4. Contratación directa. La modalidad de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Letra c) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; y Letra j) Cuando no exista pluralidad de oferentes.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se entiende que no existe pluralidad de oferentes cuando existe un único proveedor en capacidad de ejecutar el objeto, prestar o proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o cuando por razones de exclusión en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio de conveniencia y oportunidad de la contratación."

De igual forma, el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 determina:
(…) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios con menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico de capacitación y cofinanciación de equipos y vehículos por parte de los bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, la modalidad de contratación es DIRECTA.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el análisis del sector, se fija en **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($31.500.000,00),** para lo cual la Secretaria de Hacienda del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ASI:

No CDP		**2025060035**	FECHA	19 de junio de 2025
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.009.127.	Atención de emergencias y desastres – Dotación estación de bomberos/RB. ICDE – SOBRETASA BOMBERIL/GOBIERNO TERRITORIAL/Gestión del riesgo de desastres y emergencias/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de atención a emergencias y desastres	RB. ICDE – SOBRETASA BOMBERIL	$1.923.364,00
	2.3.2.02.02.009.127.	Atención de emergencias y desastres – Dotación estación de bomberos/ICDE – SOBRETASA BOMBERIL/GOBIERNO TERRITORIAL/Gestión del riesgo de desastres y emergencias/Intersubsectorial Gobierno/Servicio de atención a emergencias y desastres	ICDE – SOBRETASA BOMBERIL	$29.576.636,00
VALOR TOTAL CDP		TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE		$31.500.000,00

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL que se suscribirá teniendo en cuenta la formación académica y experiencia directamente relacionada, los únicos factores de escogencia del contratista serán los Formación Académica, idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2º Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Además de ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Propuesta técnica y económica donde conste la aceptación a los términos y condiciones establecidos en los estudios y documentos previos.
2. Registro Único Tributario.
3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.
4. Certificado de antecedentes fiscales RL.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios RL.
6. Certificado de antecedentes Policía RL
7. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC RL.
8. Certificado Redam RL.
9. Hoja de vida Función pública RL.
10. Declaración Proactiva de bienes y rentas y conflicto intereses RL
11. Acreditar que ha resuelto su situación militar (para varones menores de 50 años de edad) RL.
12. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el

caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019).

13. Tarjeta profesional si aplica
14. Certificado de Antecedentes profesión si aplica.
15. Certificado médico, examen preocupacional.
16. Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas.
17. **ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:**

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Acretidar ser cuerpo de bomberos	Acreditar experiencia de minimo de Seis (06) meses relacionado con el objeto del contrato.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link:

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

7.1. ESCALA DE PROBABILIDAD.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4
CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

7.2 CATEGORÍAS DEL RIESGO

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

7.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10

7.4. MATRIZ DE RIESGO

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia del Evento	Probabilidad.	Impacto	Valoración	Categoría	Asignado a	Tratamiento / Control	Prob. Post	Impacto Post	Valoración Post	Categoría Post	¿Afecta ejecución?	Responsable del Tratamiento	Inicio Tratamiento	Fin Tratamiento	Monitoreo / Revisión	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que el contratista no firme el contrato en el plazo establecido o se retrase en la constitución de garantías	Retraso en la ejecución y afectación al cumplimiento de objetivos del contrato	2	2	4	Bajo	Unidad	Establecer plazos perentorios para perfeccionamiento y ejecución	1	1	2	Bajo	Sí	Grupo Gestión y Contractual	Inicio etapa precontractual	Fin etapa precontractual	Verificación de cumplimiento de	Por cada contrato
2	General	Interno	Planeación	Financiero	No contar con flujo de caja para cancelar las cuentas	Suspensión o demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio	Verificación mensual del flujo de caja	2	1	3	Bajo	No	Municipio	Inicio del contrato	Final del contrato	Revisión flujo de caja	Mensual
3	General	Interno	Selección	Tecnológico	Fallas en la disponibilidad del sistema SECOP I o II	Afectación en la publicación de actos y documentos del proceso	3	3	6	Alto	Unidad	Verificar disponibilidad del SECOP / Escalar fallas a la mesa de ayuda	2	2	4	Bajo	Sí	UARIV	Publicación del proceso	Adjudicación del contrato	Verificación de sistema al publicar	Cuando se requiera
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el contrato no se firme	No se satisface la necesidad de la entidad	1	2	3	Bajo	Contratista	Convocar interesados idóneos mediante publicación en la página oficial	1	1	2	Bajo	Sí	Municipio	Cuando no se firma contrato	Firma del contrato	Verificación de del suscripción	Al momento de firmar
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras del supervisor en la aprobación de productos e informes	Incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor	3	3	6	Alto	Unidad	Aprobación oportuna de entregables	2	2	4	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Finalización del contrato	Supervisión de tiempos	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los servicios o equipos internos de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Unidad / Contratista	Mantenimientos preventivos / Equipos de reemplazo / Equipos propios del contratista	2	1	3	Bajo	Sí	Supervisor del contrato	Planeación del contrato	Acta final del contrato	Seguimiento técnico y funcional	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos durante la ejecución	Carga adicional y desactualización de productos	3	4	7	Alto	Municipio	Ajustes razonables que no afecten el equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Revisión jurídica y técnica de productos	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Social	Situaciones de salud pública o emergencias sanitarias	Suspensión o retraso en la ejecución	3	2	5	Medio	Unidad / Contratista	Planes de contingencia, bioseguridad y reprogramación de actividades	1	3	4	Bajo	Sí	Unidad y Contratista	Planeación contractual	Toma de medidas sanitarias	Seguimiento y control	Permanente

9	General	Externo	Ejecución	Seguridad Información	Publicación no autorizada de información clasificada	Afectación a la privacidad de la información y reputación de la Entidad	3	4	7	Alto	Unidad / Contratista	Acuerdo de confidencialidad y capacitaciones en seguridad	1	1	2	Bajo	No	UARIV	Perfeccionamiento del contrato	Terminación del contrato	Monitoreo del uso de información	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento general de las obligaciones del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación constante del cumplimiento	1	1	2	Bajo	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Informes del supervisor	Mensual
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento de especificaciones técnicas exigidas	No se satisface 12ncumplimiento la necesidad de la Entidad	3	2	5	Medio	Contratista	Revisión técnica permanente del cumplimiento de especificaciones	1	1	2	Bajo	Sí	Municipio	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas parciales e informes técnicos	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega oportuna de productos	Incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de cronograma de entregables	1	1	2	Bajo	Sí	Municipio y Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Actas de entrega de productos	Por cada entrega
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales o enfermedades profesionales del personal contratado	Sobrecostos e 12ncumplimiento del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Programa de salud ocupacional y pausas activas	2	1	1	Bajo	No	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Registro de pausas activas y control de	Diario
14	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Alteración del orden público	Imposibilidad de ejecutar el contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Apoyo institucional (ESMAD u otros)	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad	Inicio del contrato	Acta de terminación	Monitoreo de situación social en el	Mensual

8. GARANTIAS

Conforme al análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos realizado en el estudio de sector, se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del Estatuto General de Contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Macanal, las siguientes pólizas:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	**UNICA DE CUMPLIMIENTO**	**Cumplimiento del Contrato**	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Nota: las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II, entregadas en físico en la oficina de Planeación de la alcaldía de Macanal ubicada Cra 6 No. 2 – 73 o al enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co				

9. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 de 08 de noviembre de 2024, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO

Hacen parte del presente documento:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal
2. Certificado de viabilidad Banco de programas y proyectos y de inclusión en el plan de desarrollo, si aplica.
3. Análisis del Sector.

En conclusión, con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Macanal tiene la necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad y causal indicada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe en Macanal Boyacá, el 26 de junio de 2025.

_____

MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal